



Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Ley de zonas francas, reformas y compromisos adquiridos
ante la Organización Mundial de Comercio**
(Tesis de Licenciatura)

Ana Victoria Marroquín Mejía

Guatemala, agosto 2024

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Licenciatura en Ciencias Jurídicas y de la Justicia

**Ley de zonas francas, reformas y compromisos adquiridos
ante la Organización Mundial de Comercio**
(Tesis de Licenciatura)

Ana Victoria Marroquín Mejía

Guatemala, agosto 2024

Para efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, literal h) del Reglamento de Colegiación del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Ana Victoria Marroquín Mejía** elaboró la presente tesis, titulada **Ley de zonas francas, reformas y compromisos adquiridos ante la Organización Mundial de Comercio.**

AUTORIDADES DE UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M. A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Guatemala, 5 de mayo de 2023

Señores Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente

Estimados señores:

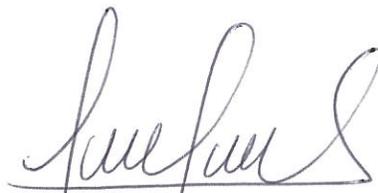
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como asesor del estudiante **Ana Victoria Marroquín Mejía**, ID 000119575. Al respecto se manifiesta que:

- a) Brinde acompañamiento al estudiante en referencia durante el proceso de elaboración de la tesis denominada “**Ley de Zonas Francas, reformas y compromisos adquiridos ante la Organización Mundial de Comercio**”.
- b) Durante ese proceso le fueron sugeridas correcciones que realizó conforme los lineamientos proporcionados.
- c) Habiendo leído la versión final del documento, se establece que el mismo constituye un estudio serio en torno al tema investigado, cumpliendo con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Se hace la aclaración que el estudiante es el único responsable del contenido de la tesis ya indicada.

Atentamente,



Laura Irene Balcarcel Remón

Laura Irene Balcarcel Remón
Abogada y Notaria

Guatemala, 23 de mayo del 2024.

**Señores
Miembros
Consejo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia
Universidad Panamericana
Presente**

Estimados señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, haciendo referencia a mi nombramiento como revisora metodológica de la tesis del estudiante Ana Victoria Marroquín Mejía, ID 000119575, titulada "**Ley de zonas francas, reformas y compromisos adquiridos ante la Organización Mundial de Comercio**". Se le advirtió al estudiante sobre el respeto al derecho de autor y que en caso opuesto incurriría en plagio, lo que constituiría una infracción académica muy grave, aduciendo que el único responsable del contenido de la tesis es el estudiante. Me permito manifestarles que la versión final de la investigación fue objeto de revisión de forma y fondo, estableciendo que la misma constituye un estudio serio que cumple con los requerimientos metodológicos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia para esta modalidad académica.

En virtud de lo anterior, por este medio emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se continúe con los trámites de rigor.

Atentamente,



Licda. Nancy Kumanechy Jimenez Aviche
ABOGADA Y NOTARIA

**Lcda. Nancy Kumanechy Jimenez Aviche.
Revisora**



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo; adquiere sabiduría"

Ref. O.I. 191-2024
ID: 000119575

ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **ANA VICTORIA MARROQUÍN MEJÍA**
Título de la tesis: **LEY DE ZONAS FRANCAS, REFORMAS Y COMPROMISOS ADQUIRIDOS ANTE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO**

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y de la Justicia, así como los títulos de Abogada y Notaria, la estudiante ya mencionada, ha desarrollado el proceso de investigación y redacción de su tesis de licenciatura.

Segundo: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la tutora, Licenciada Laura Irene Balcarcel Remón de fecha 5 de mayo del 2023.

Tercero: Que tengo a la vista el dictamen favorable emitido por la revisora, Licenciada Nancy Kumanechy Jimenez Aviche de fecha 23 de mayo del 2024.

Por tanto,

Autoriza la impresión de la tesis elaborada por la estudiante ya identificada en el acápite del presente documento, como requisito previo a la graduación profesional.

Guatemala, 5 de agosto del 2024

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Enrique Fernando Sánchez Usera
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



☎ 1779

🌐 upana.edu.gt

📍 Diagonal 34, 31-43 Zona 16

Nota: Para efectos legales únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo.

Dedicatoria

A Dios por nunca soltarme en los momentos difíciles.

A la virgencita por interceder por mi para lograr terminar esta etapa.

A mis papás porque de ellos es este logro y sin ellos y su apoyo yo no estaría aquí.

A mi hermanito por ser un ejemplo de profesional.

A Luis Francisco por acompañarme en cada etapa del proceso y creer en mi.

A Marisa por apoyarme siempre y animarme a terminar lo que empecé.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	ii
Introducción	iii
Zonas francas	1
Los compromisos adquiridos ante la Organización Mundial del Comercio	21
Ley de Zonas Francas y sus reformas	45
Conclusiones	60
Referencias	62

Resumen

En este estudio jurídico-descriptivo se abordó la Ley de Zonas Francas la cual fue aprobada en el año 1989 para fomentar la inversión extranjera y nacional en el país. Esta ley permitió la creación de áreas geográficas específicas donde se ofrecían incentivos fiscales y aduaneros a las empresas que se establecían en ellas. El objetivo principal de estas zonas era el de impulsar la economía del país, generando empleo y aumentando la exportación de bienes y servicios.

El objetivo general consistió en analizar cuáles son los efectos jurídicos que implican las reformas a la Ley de Zonas Francas conforme los compromisos adquiridos ante la Organización Mundial del Comercio, Guatemala adoptó el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual establece que los gobiernos deben evitar otorgar subvenciones a las empresas que puedan distorsionar la competencia en el mercado internacional. El primer objetivo específico, fue describir que es una zona franca y su importancia en la recaudación tributaria, y el segundo, establecer cuáles son los compromisos adquiridos por Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio.

De conformidad con lo anterior, se procedió a desarrollar lo relativo a las zonas francas, así como analizar la ley y sus reformas, para establecer si las mismas se adecuan los compromisos adquiridos por Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio.

Palabras clave

Zonas francas. Incentivos fiscales. Reformas. Organización Mundial del Comercio

Introducción

En la presente investigación se abordará el tema de zonas francas así como la reformas a la ley derivado de los compromisos adquiridos ante la Organización Mundial del Comercio, buscará proporcionar una visión completa y actualizada del marco legal de las zonas francas en Guatemala, así como una comprensión de los compromisos y desafíos que enfrenta el país en su interacción con la Organización Mundial del Comercio en este ámbito. Se procederá a plantear tres objetivos, uno general: analizar cuáles son los efectos jurídicos que implican las reformas a la Ley de Zonas Francas conforme los compromisos adquiridos ante la Organización Mundial del Comercio. Dos específicos: el primero, describir que es una zona franca y su importancia en la recaudación tributaria, y el segundo, establecer cuáles son los compromisos adquiridos por Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio.

Las razones que justifican el estudio consisten en que el comercio internacional es un motor clave para el crecimiento económico y el desarrollo de los países en la era de la globalización. Para fomentar el comercio, muchos países han establecido zonas francas, que son áreas geográficas delimitadas dentro de un país que ofrecen incentivos especiales a las empresas para la producción y exportación de bienes y servicios. Guatemala, como parte de su política comercial, ha implementado su propia Ley de Zonas Francas, con el objetivo de

promover la inversión extranjera, generar empleo y aumentar la competitividad en el mercado internacional. Sin embargo, la participación de Guatemala en el comercio internacional también está sujeta a compromisos y regulaciones establecidas por la Organización Mundial de Comercio (OMC), un organismo internacional encargado de supervisar y regular el comercio entre sus miembros.

Para el desarrollo del trabajo, la modalidad que se utilizará es el método de investigación jurídico-descriptiva, pues lo que se pretende con este tipo de investigación es analizar si las reformas a la Ley de Zonas Francas realmente cumplen con el propósito de eliminar los incentivos o privilegios fiscales de acuerdo con los compromisos adquiridos ante la Organización Mundial del Comercio y si realmente mediante estos incentivos aumenta la recaudación y la creación de empleos. En cuanto al contenido, el primer subtítulo, se estudiará las zonas francas, en el segundo, los compromisos adquiridos ante la Organización Mundial del Comercio y finalmente en el tercero la Ley de Zonas Francas y sus Reformas.

Ley de zonas francas, reformas y compromisos adquiridos ante la Organización Mundial de Comercio

Zonas francas

Las zonas francas han evolucionado a lo largo de la historia debido a su importancia en el desarrollo económico de las ciudades en las cuales el comercio era su principal actividad económica, las cuales al momento en que las relaciones entre las distintas ciudades fueron creciendo se vieron en la necesidad de encontrar puntos que facilitaran la comercialización de los bienes, es por ello que las zonas francas se situaron, en general, en lugares como puertos o carreteras. De la misma manera las zonas francas fueron creadas con el fin de fomentar un espacio donde no existieran impuestos y facilitaran los procesos para poder llevar a cabo la actividad comercial.

Antecedentes históricos

Es importante conocer los antecedentes históricos de la evolución de las zonas francas, ya que forman parte importante para el desarrollo económico de toda sociedad, para lo cual Castillo Silverio (2000) menciona:

Luego de la segunda guerra mundial, a finales del siglo XIX hacia la segunda mitad del siglo XX las zonas francas crecieron alrededor del mundo principalmente en Europa, Asia e Hispanoamérica, en donde fueron creadas en puntos estratégicos comerciales. Es así que

en 1959 en Irlanda fue instaurada la primera zona franca, la cual más allá de facilitar las relaciones comerciales se estableció como fuente de empleo. (p.20).

Es en esta época que el comercio entre los países se fortaleció y fue necesario localizar estas zonas de comercialización alrededor del mundo, ya que una de las forma económicas de crecimiento de los países, es a través de este sistema, por ser puntos estratégicos comercial por los incentivos tributarios que representa, puesto que se busca el impulsar al comerciante a través de las diversas inversiones que se realizan en el país, siempre que se cumplan con los aspectos normativos y legales para su constitución. De acuerdo con Uribe Valencia et al. (2016) “...Como un ejemplo clave de estas zonas se puede considerar como las más relevantes la zona franca de Colón en Panamá” (p. 11). Como podemos notar las zonas francas han sido de gran importancia para la comercialización de la región, las cuales se encuentran en puntos estratégicos para fomentar los negocios entre naciones.

En América Latina no es la excepción, ya que las mismas llevan décadas siendo una herramienta para el crecimiento económico de la zona. Con relación a las zonas francas en América Latina, Mérida (2021) menciona:

Las zonas francas en los países latinoamericanos han sido usadas por más de 90 años como instrumentos para la atracción de inversión extranjera directa, la creación de nuevos empleos, así como para contribuir en el crecimiento económico nacional de cada país concediendo incentivos, particularmente en materia de aranceles e impuestos, a las empresas que operan bajo este régimen. En la Actualidad, el 12.7% de las zonas francas del mundo se encuentran ubicadas en la región latinoamericana. (p.6).

Con la globalización las zonas francas, estas se han convertido en un instrumento necesario para el desarrollo de los países, por lo que en Latinoamérica no se quedó atrás en la implementación de zonas francas que favorecieron el crecimiento económico de la región. Las zonas francas se convirtieron en un atractivo para inversionistas, lo cual beneficia como ya se mencionó el desarrollo económico del país, sino que también fortalece las relaciones entre los países y sus actividades comerciales, mediante las exportaciones e importaciones de productos. Estas zonas francas desde sus inicios otorgaban beneficios a los comerciantes con el fin de impulsar el comercio, por lo que en la actualidad se continúa realizando bajo parámetros legales.

En Guatemala se creó la primera zona franca, denominada la Zona Libre de Industria y Comercio de Santo Tomas de Castilla el 24 de abril de 1973, mediante el Decreto 22-73 del Congreso de la República de Guatemala. Esta zona franca fue creada con el fin de promover el desarrollo comercial e industrial del país y de la región centroamericana, tal y como lo establece dicho decreto (1973):

Se crea una Zona Libre con los fines de promover el desarrollo industrial y comercial del país con el nombre de "ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA", con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones. Su domicilio será el Departamento de Izabal (artículo 1).

A partir de la creación de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas De Castilla y hasta el año dos mil quince, se empezaron a crear zonas francas hasta llegar a diecisiete zonas francas en el territorio nacional, cifra que se vio reducida a partir de las reformas realizadas mediante el Decreto 19-2016, Ley Emergente para la Conservación del Empleo, donde actualmente hay siete zonas francas en el territorio guatemalteco. Por lo que se estima que alrededor de 160 empresas continúan funcionando en estos territorios aduaneros, sirviendo para el crecimiento económicos para Guatemala, por los diversos incentivos que representa a los comerciantes.

Definición

Las zonas francas son espacios definidos dentro del territorio de un país, donde se aplican normas o reglas específicas en materia fiscal, aduanera y laboral con el fin de fomentar la inversión extranjera así como promover el comercio internacional y el desarrollo económico de la región. En general, las zonas francas ofrecen a las empresas que se establecen en ellas una serie de beneficios y ventajas para facilitar su operación. Estos pueden incluir exenciones o reducciones en impuestos sobre la renta, impuestos a las importaciones y exportaciones, impuestos al valor agregado (IVA) y otros gravámenes. Es necesario entender que es una zona franca para establecer la importancia de la misma en el desarrollo integral de un país, es por eso que a continuación se citan definiciones de distintos autores.

Según Castillo Silverio (2001) una zona franca es: "...un área geográfica del país, sometida a los controles aduaneros y fiscales, en la cual se permite la instalación de empresas que destinen su producción o servicios hacia el mercado externo." (p. 3). Una zona franca no se encuentra regulada por el control aduanero convencional, ni sus actividades se encuentran gravadas por algún impuesto, al ser considerada como un área fuera del territorio estatal gozan de un régimen aduanero y fiscal especial. Por lo que pueden proporcionar incentivos como trámites aduaneros simplificados, mayor flexibilidad laboral, acceso a infraestructura y servicios logísticos, así como regímenes especiales de protección a la propiedad intelectual.

El territorio que ocupan las zonas francas en el país, debe estar determinado, en el cual rige un régimen aduanero distinto al del resto del territorio. De igual forma Pita Grandal et al. (2020) señala que:

La doctrina considera que las Zonas Francas son parte de un país, ocupan una porción del territorio debidamente delimitado en el que se va a aplicar un régimen aduanero especial a la entrada y salida de mercancías, lo que determinará que a efectos de los derechos de aduana ese territorio sea considerado fuera del territorio aduanero. Este régimen fiscal especial es la segunda nota característica de las Zonas Francas. (p. 14).

Las zonas francas son impulsadas por los gobiernos de los países como una estrategia para atraer inversiones extranjeras directas y generar empleo. Los sectores que más frecuentemente se encuentran en estas zonas son la manufactura, la industria de tecnologías de la información y

comunicación, la logística y el comercio internacional. Es importante destacar que las regulaciones y características de las zonas francas pueden variar de un país a otro, ya que cada nación establece sus propias normas y condiciones para la creación y operación de estas áreas, por lo que es fundamental consultar la legislación y regulaciones específicas del país en cuestión para obtener información detallada sobre las zonas francas en un contexto particular.

La definición doctrinaria que nos proporciona Cabanellas en su *Diccionario Jurídico Elemental* (1980) indica que una zona franca es:

La franja o extensión de terreno situado en el litoral, aislada plenamente de todo núcleo urbano, con puerto propio o adyacente y en el término jurisdiccional de una aduana de primera clase, en cuyo perímetro, además de realizarse las operaciones permitidas en los depósitos francos, pueden instalarse determinadas industrias (p. 503).

Dicha definición en la actualidad dista de lo que en realidad es una zona franca, ya que se puede encontrar zonas francas en territorios que no se encuentren cerca de un puerto y no necesariamente se encuentran aisladas del área urbana de una ciudad.

Brand, Oswaldo (1992) entiende por una zona franca como: “Toda área del territorio nacional, extra aduanal bajo vigilancia fiscal y sin población residente, en donde podrán establecerse y funcionar empresas industriales y comerciales de exportación y de actividades conexas o complementarias nacionales” (p.838). Es decir, una zona franca es un área de terreno física

delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un régimen aduanero especial, en la que personas individuales o jurídicas se dedican indistintamente a la producción o comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional.

La zona franca estará custodiada y controlada por la autoridad aduanera, por lo que suelen estar bajo la supervisión y control de las autoridades aduaneras y fiscales en Guatemala. En general, es el gobierno quien establece y regula las políticas y normativas que rigen el funcionamiento de las zonas francas. En muchos casos, se crea una entidad especial o un órgano gubernamental encargado de administrar y gestionar las zonas francas. Esta entidad puede recibir diferentes nombres según el país, como autoridad de zona franca, administración de zona franca, consejo de zona franca, entre otros. Es importante mencionar que dependiendo de quien administre y gestione dicha zona franca, la misma será de naturaleza pública o privada.

En la legislación guatemalteca la clasificación de las zonas francas, ya sea de naturaleza pública o privada, así también los tipos de usuarios que pueden establecerse en las mismas, se encuentra regulada mediante el Decreto 65-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Zonas Francas, (1989) el cual refiere que:

Las Zonas Francas podrán ser públicas o privadas y tendrán físicamente separadas el área donde se ubiquen los usuarios industriales y de servicios de aquellas donde se ubiquen los usuarios comerciales, y podrán establecerse en cualquier región del país, conforme a las disposiciones legales vigentes (Artículo 2).

Las diferentes concepciones que se tienen de zona franca poseen en común que describen las mismas como un territorio con un régimen aduanero especial, delimitado, que favorece a la comercialización, exportación, prestación de servicios o venta de bienes que benefician a la economía nacional mediante las relaciones económicas internacionales. Por lo que la entidad responsable de la zona franca suele tener la autoridad para otorgar los permisos y licencias necesarios para que las empresas se establezcan y operen en la zona franca. También es responsable de supervisar el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas, así como de asegurar el correcto funcionamiento y desarrollo de la zona franca.

Naturaleza jurídica

De conformidad con la legislación guatemalteca, las zonas francas podrán ser públicas o privadas, es según sea su destino; en el caso de las zonas francas públicas, su administración está a cargo del Estado de Guatemala o bien su administración puede ser concedida a una entidad privada para que cumplan con el fin de la misma. Lo anterior tiene su asidero legal, en El artículo 2 del Decreto 65-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Zonas Francas, anteriormente citado. Las zonas

francas son establecimientos públicos o privados, creados mediante un decreto del Congreso de la República de Guatemala, con personalidad jurídica, con administración y patrimonio propio.

Es importante que dichas zonas francas cuenten con la regulación respectiva para poder operar, Mérida, (2020) al respecto advierte:

En Guatemala la ley establece que es necesaria la normativa para el establecimiento y funcionamiento de estas zonas a efecto que promotores y usuarios de las mismas, cuenten con la protección legislativa que permita el normal desarrollo de la actividad comercial. Como bien lo indica su denominación es pública porque son propiedad del Estado y son administradas por el mismo. Si bien se sabe todo plan público no es rentable, aunque en la práctica las zonas francas públicas se entienden que tiende a tener más fines políticos que lucrativos (p.10).

El contar con el marco legal le garantiza al usuario de las zonas francas certeza jurídica, que es aquel principio jurídico que concede esa estabilidad otorgada por los principios, leyes e instituciones, para poder operar de manera correcta y legal desde su creación y realización de actividades dentro del territorio nacional, así también poder aprovechar los beneficios que se otorgan a las zonas francas ya sean de naturaleza pública o privada, según su administración. También es importante que el usuario de las zonas francas sepa que obligaciones adquiere al operar dentro de las mismas y las consecuencias jurídicas que implica el no cumplir con las normas establecidas en la ley.

Clasificación de las zonas francas

Como ya se refirió anteriormente las zonas francas pueden ser clasificadas principalmente en zonas francas públicas y zonas francas privadas. Las zonas francas públicas son creadas y administradas por el Estado con el fin de desarrollar el comercio, estas cuentan con personalidad jurídica, patrimonio, autonomía y capacidad, son creadas mediante decretos promulgados por el Congreso de la República de Guatemala. En Guatemala, existen varias zonas francas ubicadas en diferentes regiones del país, como las zonas francas de Puerto Barrios, Santo Tomás de Castilla, Fraijanes y San Marcos. Cada una de estas zonas francas cuenta con sus propias características, regulaciones y beneficios específicos para las empresas que se establecen en ellas.

Por otra parte, las zonas francas privadas, al igual que las zonas francas públicas, también son personas jurídicas, con la diferencia que estas fueron creadas por particulares quienes invierten en su creación y funcionamiento con el fin de hacer negocios y de esa manera obtener ganancias, en el caso de Guatemala estas son reguladas y autorizadas por el Ministerio de Economía. Es importante indicar que esta no es la única clasificación de zonas francas que podemos mencionar, en la doctrina se puede encontrar distintos tipos de clasificación de zonas francas, las cuales es importante que se desarrollen para tener un mejor entendimiento

del funcionamiento de las mismas así como su fin por lo que se detalla a continuación:

Zona franca comercial: Este tipo de zona franca consiste en un establecimiento donde ingresa la mercancía para que pueda ser comercializada, utilizada o consumida, comúnmente se encuentran cerca de lugares que faciliten su exportación e importación. Vargas Espino (2011) indicó en referencia a este tipo de zona franca lo siguiente:

Este tipo de zonas francas generalmente se encuentran próximas a un puerto, aeropuerto, estación ferroviaria o en las afueras de las ciudades; estas son consideradas fuera del territorio nacional, donde los productos extranjeros ingresan exentos de impuestos a la importación y pueden permanecer allí por períodos ilimitados (p. 4).

El fin de una zona franca comercial es ser un área específica donde las empresas pueden importar, almacenar y reexportar mercancías así como otras actividades comerciales, ya que cuentan con instalaciones que facilitan su comercialización, sin pagar aranceles o impuestos, ya que los mismos no se encuentran en territorio nacional, estas áreas lo que buscan es facilitar y promover el comercio internacional, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales y aduaneros así como la simplificación de trámites administrativos. Dichas zonas generalmente están ubicadas en zonas que faciliten la logística de exportación, lo cual reduce los costos operativos lo cual se traduce en generar más ingresos para las empresas situadas en estas áreas.

Zona franca industrial

Este tipo de zonas francas además de facilitar la comercialización de bienes, son zonas en donde también se fabrican y clasifican los bienes y los servicios al mismo tiempo que facilitan el intercambio de materiales para la producción de dichos bienes, entre las diferentes industrias que se establezcan en ellas para su posterior exportación o bien para el consumo interno. El autor Vargas Espino (2011) al respecto indica: “Las mismas como áreas geográficas con privilegios aduaneros, exenciones tributarias a la renta, disponibilidad de infraestructura, de preferencia respecto de exigencias a la industria de régimen general y en algunos casos con legislación laboral menos exigente” (p. 5).

De la Vega Matus (2019) hace referencia a la siguiente clasificación de zonas francas:

Zona franca industrial de bienes y servicios: Su objetivo primordial es promover y desarrollar el proceso de industrialización de bienes y de prestación de servicios. Zona franca industrial de servicios turísticos: Su objetivo primordial es promover la prestación de servicios de la actividad turística como lo son alojamientos, agencias de viajes, restaurantes, servicios de transporte, y otros. Zona franca industrial de servicios tecnológicos: Este tipo de zona franca industrial busca que las empresas establecidas en esta área se dediquen a la producción y comercialización de servicios tecnológicos, su objetivo principal es el que las empresas que aquí se asienten se dediquen a la producción de servicios tecnológicos y contribuyan al desarrollo del país (p. 37).

Una zona franca industrial entonces es un área delimitada dentro de un territorio donde se aplican normas especiales en términos de impuestos, aranceles y regulaciones comerciales. Estas zonas están diseñadas para

fomentar la actividad económica, principalmente la industrial y la manufacturera, al ofrecer incentivos fiscales y aduaneros a las empresas que operen dentro de ellas. Las empresas que se ubican en este tipo de zona franca generalmente suelen gozar de incentivos fiscales como exenciones o reducciones en impuestos, así como procedimientos aduaneros simplificados. Una zona franca industrial es un área estratégica que busca impulsar el desarrollo económico mediante la promoción de la actividad industrial.

Puerto libre

Al igual que una zona franca es una zona en la cual existe un régimen aduanero especial, donde se facilita la comercialización de bienes mediante beneficios fiscales; la diferencia radica en el territorio que se encuentran, generalmente en puertos o zonas cercanas a los puertos, así como también en aeropuertos. Es decir, que es una instalación portuaria ubicada dentro de una zona franca donde se aplican normas y regulaciones especiales para facilitar el comercio internacional. Estos puertos libres están diseñados para fomentar el intercambio de mercancías y promover la inversión extranjera y fomentar el desarrollo económico del país.

En la legislación guatemalteca no se encuentra regulado el puerto libre como una zona franca sin embargo al respecto Mérida (2021) señala:

Las operaciones comerciales que se llevan a cabo en el ámbito portuario y la legislación que la regula, establece que la libre circulación de mercaderías se encuentra bajo la administración portuaria y permite las condiciones físicas necesarias para la libre circulación de productos y mercaderías respecto a los bienes extranjeros y el consumo interno. (p. 13).

Al estar ubicada en un punto estratégico como es el litoral o zona portuaria, facilita la comercialización de productos, así como intercambio económico y crecimiento para la zona donde se encuentre.

Los puertos libres en las zonas francas son centros estratégicos para el comercio internacional y suelen atraer inversiones y actividades comerciales significativas. Estas instalaciones contribuyen al desarrollo económico de la región y promueven el intercambio de bienes y servicios a nivel nacional e internacional. Por lo que gozan de exenciones o reducciones de aranceles ya que las mercancías que ingresan o salen de un puerto libre en una zona franca pueden estar exentas de aranceles o beneficiarse de tasas reducidas, lo que fomenta el comercio internacional. Por lo que las norma que regula las zonas francas puede incluir la simplificación de los trámites aduaneros, la reducción de requisitos documentales y la agilización de los procesos de importación y exportación.

Es necesario establecer que las diferencias principales entre los tipos de zona franca se basan en el tipo de actividades que se realizan en ellas así como en los beneficios fiscales y aduaneros que se otorgan a las empresas que se instalan en las mismas, cada país puede darle distinta denominación o crear variaciones de las mismas, dependiendo de las normas legales de cada país. Es importante mencionar que la diferencia entre una zona franca pública y una zona franca privada, aparte de quien es el ente administrador, siendo el estado en las zonas francas públicas, lo es también el capital, mientras que unas funcionan con capital del estado, las otras lo hacen con capital de particulares.

Por lo general los puertos libres representan una infraestructura portuaria desarrollada ya que los puertos libres en las zonas francas suelen contar con una infraestructura portuaria moderna y completa, que incluye muelles, almacenes, áreas de depósito y servicios logísticos. Esto facilita las operaciones de carga y descarga de mercancías, así como su almacenamiento y distribución. Igualmente existen facilidades para el comercio internacional: Los puertos libres en las zonas francas suelen tener acceso a rutas comerciales internacionales y conexiones de transporte eficientes, lo que facilita la importación y exportación de mercancías hacia diferentes destinos. Al igual que regímenes especiales de impuestos por lo que los puertos libres en las zonas francas pueden contar con beneficios fiscales adicionales, como exenciones de impuestos

sobre la renta y otros gravámenes, así como regulaciones laborales y ambientales adaptadas.

Importancia de las zonas francas en el comercio internacional

Es importante mencionar que el establecimiento de zonas francas es trascendental para el desarrollo integral del país, en Guatemala, se puede observar que estos beneficios han generado un incremento en la inversión extranjera que proporcionan como resultado ingresos económicos significativos a través de la creación de empleos ya sea de manera directa o indirecta mediante la estrategia de otorgar al exportador o usuario de estas zonas francas beneficios fiscales, reducción de costos laborales y costos de producción entre otros, los cuales deben ser utilizados para potenciar y promover el comercio exterior, impulsando el mercado nacional e internacional. Es así como actuar dentro de una zona franca tiene ventajas no solo tributarias sino también financieras y logísticas.

Por la necesidad de explotar el desarrollo económico de un país, se han establecido zonas francas a lo largo del mundo, tanto así que para el año dos mil, habían sido creadas alrededor de dos mil zonas francas, debido a esto es que en el año dos mil catorce, se crea la Organización Mundial de las Zonas Francas. En América Latina existe la Asociación de Zonas Francas de las Américas, una asociación sin fines de lucro, que busca promover y defender el régimen de zonas francas, actualmente tiene

afiliados en 23 países de dos continentes, reuniendo alrededor de 600 zonas francas (De la Vega, 2019, p.31).

De lo anterior se puede mencionar que, son atractivas para las empresas internacionales debido a los incentivos fiscales, aduaneros y laborales que ofrecen. Esto fomenta la inversión directa extranjera y la creación de empleo en el país anfitrión, lo que impulsa el desarrollo económico y la transferencia de tecnología. Al igual que se da la facilitación de negociaciones internacional puesto que las zonas francas ofrecen un entorno favorable para el mercado transfronterizo al simplificar los procedimientos aduaneros, reducir las barreras comerciales y agilizar los trámites de importación y exportación. Esto permite una mayor eficiencia y rapidez en las operaciones, facilitando el intercambio de bienes y servicios entre países.

Las zonas francas son fuente de empleo en todo el mundo, ya que atraen a empresas a establecerse en las mismas debido a los incentivos fiscales que ofrecen, también permiten que las empresas puedan operar de manera mas eficiente y competitiva. Según Rodríguez Almeida (s.f.):

Se tiene que en el mundo existen más de 1070 zonas francas que generan más de 45 millones de empleos. De éstas, casi 480 se encuentran ubicadas en Norteamérica y América Central, mismas que generan más de 2 millones y medio de empleos. Esto nos permite afirmar que las zonas francas son una figura aduanera que fomenta la atracción de inversión nacional y extranjera, con el consecuente desarrollo comercial y por tanto económico de los países que las prevén en su legislación aduanera (p. 96).

Por lo que las zonas francas ocasionan la promoción de la competitividad, ya que las empresas que operan en ellas pueden beneficiarse de una serie de ventajas como costos laborales reducidos, acceso a infraestructura y servicios logísticos eficientes, además de regímenes fiscales favorables. Esto les permite producir a precios favorables y acceder a mercados internacionales de manera más efectiva. Al igual que se da el desarrollo de sectores industriales puesto que las zonas francas a menudo se especializan en sectores específicos, lo que facilita la formación de grupos industriales. Estos reúnen a empresas del mismo medio en un mismo lugar, lo que promueve la colaboración, el intercambio de conocimientos y la innovación. Esto contribuye al desarrollo económico regional.

Zonas francas existentes en Guatemala

Guatemala es considerado por las circunstancias geográficas, como un territorio atractivo para el establecimiento de zonas francas, ya que tiene acceso tanto al Océano Atlántico como al Océano Pacífico, así también tiene otras ventajas como lo es el bajo costo de la mano de obra. Es por ello que en el año 1989 Guatemala, por medio el Congreso de la República de Guatemala, emite el Decreto 65-89 por medio del cual se crea la Ley de Zonas Francas. Este decreto es promulgado en virtud de la necesidad de figuras legales que contribuyan a atraer inversión tanto nacional como extranjera con el objetivo de fortalecer la economía nacional ya que su finalidad es incentivar y regular el asentamiento de zonas francas en el

país, con el fin de promover el comercio exterior y la generación de empleo.

Este objetivo de las zonas francas en Guatemala, esta establecido en la Ley de Zonas Francas, la cual regula lo siguiente (1989):

Tiene por objeto incentivar y regular el establecimiento en el país de zonas francas, que promuevan el desarrollo nacional a través de las actividades que en ellas se realicen, particularmente en acciones tendentes al fortalecimiento del comercio exterior, promover nuevas opciones de inversión nacional y extranjera, generación de empleo y la transferencia de tecnología (artículo 1).

La Ley de Zonas Francas tiene como objetivo fomentar el desarrollo económico del país, a su vez ofreciendo incentivos o beneficios fiscales y aduaneros a las empresas que se ubiquen en el territorio.

A partir de la promulgación del Decreto 65-89 del Congreso de la República, Ley de Zonas Francas, en Guatemala se establecieron diecisiete zonas francas en el territorio nacional, situación que cambió a partir de la reforma de la ley, mediante el Decreto 19-2016, Ley Emergente para la Conservación del Empleo, siendo reducidas a un total de siete zonas francas, de las cuales, cinco son administradas por el sector público y dos por el sector privado. El Programa Nacional de Competitividad de Guatemala (s.f) menciona que: “...las mismas son Centro Industrial Para La Exportación, S.A (Ciplesa); Consigna, S.A.; Saade, S.A. (Sadinsa); Parque Industrial Zeta La Unión, S.A;. Actuales, S.A. (Zofracsa y Zofraco)” (p. 2.).

El ente encargado de autorizar la creación de nuevas zonas francas es el Ministerio de Economía, el cual deberá velar por el cumplimiento de los requisitos necesarios para su aprobación. En cada zona franca existirá una entidad administradora, que deberá ser autorizada y registrada en el país, que tendrá a su cargo la inversión, administración de la zona franca. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Zonas Francas (1989): “...se entenderá por Entidad Administradora, la persona jurídica legalmente registrada y autorizada para operar en el país, encargada de invertir, organizar, desarrollar y administrar Zonas Francas”; Dentro de la misma se constituirán usuarios que formarán parte de la actividad económica de la zona franca, según la actividad que realicen.

La Ley Emergente para la Conservación del Empleo, decreto 19-2016 del Congreso de la Republica de Guatemala, reformó la Ley de Zonas Francas, en cuanto a los usuarios, quedando el artículo 4 de la siguiente manera:

... a) Usuarios Productores de bienes industriales: Cuando se dediquen a la producción, transformación, ensamble, armado y procesamiento de bienes, con el objeto de brindarles otras características, usos y funciones, distintas a las de sus materiales o componentes originales o consumidos o la investigación y desarrollo tecnológico. b) Usuarios de Servicios: Cuando se dediquen a la prestación de servicios que incluye la actividad económica comercial, vinculados al comercio internacional.

En cuanto a los usuarios se puede encontrar que anteriormente la ley de zonas francas, decreto 29-89 del Congreso de la Republica de Guatemala, distinguía tres tipos de usuarios, los usuarios industriales, usuarios de

servicios y usuarios comerciales; luego de las reformas a la ley, mediante el decreto 19-2016 del Congreso de la Republica, el usuario comercial fue omitido, así mismo la definición de usuario industrial fue ampliada incluyendo nuevos términos que antes no fueron previstos. La única definición que no sufrió cambios mediante la reforma a la ley fueron los usuarios de servicio quienes seguirán siendo aquellos que presten valga la redundancia un servicio que este vinculado a la presente ley.

Los compromisos adquiridos ante la Organización Mundial del Comercio

Es importante conocer la función de la Organización Mundial del Comercio para entender el porque de estos compromisos adquiridos. La Organización Mundial del Comercio (s.f.) establece:

El objetivo general de la OMC es ayudar a sus Miembros a utilizar el comercio como medio para elevar los niveles de vida, crear empleos y mejorar las vidas de las personas. La OMC administra el sistema mundial de normas comerciales y ayuda a los países en desarrollo a crear capacidad comercial. También sirve de foro para que sus Miembros negocien acuerdos comerciales y resuelvan los problemas comerciales que se plantean entre ellos (párr.1).

Estos convenios son los pilares fundamentales de la Organización Mundial del Comercio. Esos documentos contienen las normas jurídicas que rigen el comercio internacional, donde los Estados al formar parte como miembros, se comprometen a respetar todas sus disposiciones.

El 1 de enero de 1995 nace a la vida jurídica, el Acuerdo sobre Subvenciones y medidas Compensatorias, (ASMC) este acuerdo busca que las subvenciones que los gobiernos otorgan para fomentar la actividad exportadora sean reguladas. Es uno de los convenios comerciales multilaterales administrados por la Organización Mundial del Comercio Este tipo de subvenciones están directamente ligados con las Zonas Francas y por ello la misma solicitó su eliminación para el año 2003. Guatemala al ser miembro de la Organización Mundial del Comercio adquirió compromisos, los cuales incluyen el cumplimiento de la eliminación de los incentivos otorgados a la actividad exportadora o bien que estos sean modificados a medida que no violen lo establecido por la misma.

Creación de la Organización Mundial del Comercio

La Organización Mundial del Comercio surgió el 1 de enero de 1995. Fue establecida como resultado de las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT, que tuvieron lugar desde 1986 hasta 1994. Dicho acuerdo internacional trata asuntos relacionados exclusivamente al comercio entre las naciones, es conocido por sus siglas en inglés como “*General Agreement on Tariffs and Trade*” cuya traducción al español es Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio o GATT por el cual se establecen las reglas que se aplicarán en el comercio internacional, para el efecto Guatemala aprobó la incorporación a esta Organización a través del

Decreto No. 37-95. Para Lorenzana López (2013): “La idea primordial en la construcción del GATT era crear un plan de regulación de la economía mundial tras la II Guerra Mundial, con la concepción de reducir los aranceles y las barreras del comercio internacional de aquel entonces” (p.29).

Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio o GATT se convierte en un foro de discusión sobre temas mercantiles, que promovía rondas de negociaciones sobre temas de comercio internacional. La Organización Mundial del Comercio (s.f) señala que:

Desde 1948 hasta 1994, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) estableció las reglas aplicables a una gran parte del comercio mundial, y en este espacio de tiempo hubo períodos en los que se registraron algunas de las tasas más altas de crecimiento del comercio internacional. A pesar de su apariencia de solidez, el GATT fue durante esos 47 años un acuerdo y una organización de carácter provisional (párr.2).

De lo anterior se puede mencionar que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio fue creado como un conjunto de normas y principios para regular el comercio de bienes entre los Estados contratantes. La Organización Mundial del Comercio, en su pagina web indica que dicho acuerdo estableció principios fundamentales como el trato nacional, la no discriminación y la transparencia en las políticas comerciales. Además, buscó evitar la guerra comercial y promover la liberalización del comercio a través de negociaciones multilaterales. Por lo que operaba bajo el principio de la cláusula de nación más favorecida,

que establecía que cualquier ventaja mercantil concedida a un país miembro debía aplicarse de manera no discriminatoria a todos los demás países miembros.

Es en Tokio, Japón donde se llevó a cabo en 1979 la ronda de negociaciones, conocida como la Ronda de Tokio la cual contó con la participación de 102 países, la Organización Mundial de Comercio (s.f.) se refiere a dicha ronda, como: “...el primer intento importante de abordar los obstáculos al comercio no consistentes en aranceles y de mejorar el sistema” (párr. 9). Derivado de la gran aceptación y logros obtenidos por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, en la reducción de aranceles, así como las recesiones económicas de la época, los gobiernos se vieron motivados a crear nuevas formas de protección para los sectores comerciales que enfrentaban una mayor competencia en mercados exteriores.

Además de los factores de recesión y el deterioro del clima de política comercial, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) regulaba exclusivamente sobre el intercambio de bienes y, para la década de los ochenta, se observaba que el comercio de los servicios era de enorme interés para los distintos países que buscaban atraer inversiones internacionales. La Organización Mundial del Comercio (s.f) señala que:

Persuadidos de que se debía hacer un nuevo esfuerzo para reforzar y ampliar el sistema multilateral de beneficios arancelarios, a partir de 1986 se genera la participación de 123 países en la Ronda Uruguay de Negociaciones, que se prolonga por siete años y medio, en la cual se abarcó casi la totalidad del comercio de bienes y también, por primera vez, el de servicios, convirtiéndose en la mayor reforma del sistema mundial de comercio (párr.3).

Esta ronda de negociaciones fue una de las mas completas en la historia del comercio internacional, que finalmente culminó con la creación de la Organización Mundial del Comercio. La ronda de Uruguay establecio un marco normativo mas solido y equitativo para el comercio mundial, creando instituciones y mecanismos de solución de conflicto. El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio contribuyó significativamente a la reducción de barreras arancelarias y promovió la liberación del comercio internacional, facilitando asi el crecimiento económico y la cooperación entre países. En resumen la ronda de Uruguay sento las bases para un sistema comercial mas inclusivo y justo a nivel mundial.

En esta ronda es cuando se da la mayor reforma del sistema internacional del comercio desde su creación, al respecto la Organización Mundial del Comercio (s.f) sostiene que:

En sólo dos años los participantes se pusieron de acuerdo sobre un conjunto de reducciones de los derechos de importación aplicables a los productos tropicales (que son exportados sobre todo por países en desarrollo). También revisaron las normas para la solución de diferencias, y algunas medidas se aplicaron de inmediato. Y establecieron además la presentación de informes periódicos sobre las políticas comerciales de los miembros del GATT, medida que se consideró importante para lograr que los regímenes comerciales fueran transparentes en todo el mundo (párr. 1).

En Marrakech, Marruecos, se concreta la firma de los acuerdos y resultados finales de la ronda de negociaciones sobre aranceles y acceso a los mercados de bienes y servicios, el 15 de abril de 1994. En el Acta de Marrakech se establece la creación de la Organización Mundial de Comercio y la aprobación de los acuerdos contenidos en sus anexos, entre los cuales se encuentra el 1C que es el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio. La Organización Mundial del Comercio al respecto indica que el mismo, es un documento de 550 páginas que contiene textos jurídicos en los que se plasman los resultados de las negociaciones desde que se inició la Ronda en Punta del Este, Uruguay, en septiembre de 1986. (Acuerdo por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, 1994, p.3)

En el caso de Guatemala, es Estado contratante del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947, desde el 10 de octubre de 1991 mediante el decreto 64-91 del Congreso de la Republica de Guatemala y posteriormente miembro de la Organización Mundial del Comercio, desde el 21 de julio de 1995 mediante el decreto 37-95 del Congreso de la Republica de Guatemala, convirtiéndose en uno de los países fundadores de la organización. Como miembro de dicha institucion, Guatemala está comprometida con las normas y disciplinas establecidas por esta y participa en las negociaciones comerciales, así como en la solución de diferencias bajo el marco de legalidad de dicha organización, ya que es un

mecanismo para el fomento del comercio económico en el país, e incentivar a los inversionistas en el mercado guatemalteco.

Funciones

El propósito primordial de la Organización Mundial del Comercio, es contribuir a que las corrientes comerciales circulen con fluidez, libertad, equidad y previsibilidad. Su pagina web (s.f.) establece que su objetivo fundamental es:

Aumentar el bienestar de las personas de todo el mundo. El Acuerdo de Marrakech por el que se estableció la Organización Mundial del Comercio, reconoce que el comercio debe tender a elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un nivel en aumento de ingresos reales y a acrecentar el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales (párr.1).

De conformidad con el acuerdo de creación de la Organización Mundial del Comercio ratificado por Guatemala mediante el decreto 37-95 del Congreso de la Republica de Guatemala, en su articulo III las funciones de la Organización Mundial del Comercio incluyen: facilitar la aplicación del acuerdo y los acuerdos comerciales multilaterales, ser foro para las negociaciones entre sus miembros, administrar el entendimiento relativo a las normas y procedimientos para la solución de conflictos, administrar el mecanisco de examen de las ppoliticas comerciales y cooperara con el Fondo Monetario Internacional y con el Banco Internacional de Reconstruccion. (Acuerdo por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, 1994, p.12).

De lo anterior se puede mencionar que la Organización Mundial del Comercio desempeña varias funciones para promover negociaciones internacionales abiertas, justas y predecibles, así como administrar acuerdos comerciales por lo que supervisa la implementación de diversos acuerdos multilaterales, como el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y otros acuerdos sectoriales. Estos establecen las reglas y disciplinas para la negociación de bienes, servicios e inversión, así como para la protección de los derechos de propiedad intelectual. De la misma forma proporciona un foro para que los países miembros negocien acuerdos comerciales.

Así también, la Organización Mundial del Comercio (s.f), indica que dentro de sus objetivos busca:

1. Elevar los niveles de vida y empleo.
2. Aumento de los ingresos y demanda.
3. Acrecentar la producción y comercio de bienes y servicios.
4. Utilización óptima de recursos.
5. Proteger el Medio Ambiente.
6. Buscar mecanismos para hacer compatibles las economías de todos los estados miembro según sus niveles de desarrollo económico (párr. 1).

Podemos observar que la organización Mundial del Comercio no únicamente se enfoca en el desarrollo económico y comercial sino también tiene ejes de responsabilidad social dentro de sus objetivos.

La Organización Mundial del Comercio tiene varias funciones, entre las que destacan las siguientes: Promover el comercio internacional, facilitar la negociación de acuerdos comerciales, así como administrar los mismos,

proporcionar un sistema de solución de disputas, cooperar con otras organizaciones, proporcionar asistencia técnica y capacitación. Al igual determinar soluciones de diferencias por lo que cuenta con un sistema de solución de dichos conflictos que permite a los países miembros resolver disputas de manera ordenada y basada en reglas. El sistema de solución de controversias de la Organización Mundial del Comercio brinda un mecanismo para la presentación de reclamaciones, la emisión de decisiones vinculantes para resolver las disputas comerciales entre los países miembros.

En el caso de Guatemala, como miembro de la Organización Mundial del Comercio tiene varias funciones así como responsabilidades en relación con la organización como lo es cumplir con los compromisos adquiridos ante la misma, ya que está obligada a acatar las reglas y disciplinas comerciales establecidas por esta. Lo cual significa que debe aceptar e implementar los acuerdos comerciales en su legislación nacional así como también asegurarse de que sus políticas y prácticas comerciales se realicen de conformidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio, Al igual que participar en las negociaciones mercantiles que sean de importancia para el desarrollo económico del país.

Por lo que para Guatemala implica contribuir a las discusiones y negociaciones sobre temas de comercio relevantes, como la reducción de aranceles, la liberalización de servicios, la agricultura y otros temas de

interés para el país. Al igual debe participar en revisiones comerciales, puesto que, como miembro de la Organización Mundial del Comercio, está sujeta a la verificación periódica de sus políticas y prácticas mercantiles debiendo de presentar informes sobre sus políticas comerciales, incluyendo medidas adoptadas y cambios en su marco normativo, para tal efecto cuenta con delegados especializados quienes en comunicación directa con Guatemala, mantienen al país, enterados de lo que sucede en materia comercial alrededor del mundo.

Estructura

Es importante conocer la estructura de la Organización Mundial del Comercio, quienes la integran, cual es el proceso para integrarla y la importancia de dicha organización, quien en su página de internet establece:

La Organización Mundial del Comercio está integrada por 164 países miembros, que representan más del 98 por ciento del comercio mundial, así como más de veinticinco países negocian su adhesión a la Organización. Las decisiones son adoptadas por el conjunto de los países miembros, normalmente, esto se hace por consenso, no obstante, también es posible recurrir a la votación por mayoría de los votos emitidos, Los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio han sido ratificados por los parlamentos de todos los miembros. El órgano superior de adopción de decisiones de la Organización Mundial del Comercio es la Conferencia Ministerial que se reúne al menos una vez cada dos años (La Organización Mundial del Comercio en pocas palabras, 2021, p.10).

Se puede mencionar que, en conjunto, esta estructura organizativa permite que la Organización Mundial del Comercio cumpla con sus funciones y responsabilidades en el ámbito del comercio internacional y

facilite el diálogo, la negociación y la solución de controversias entre los países miembros. Por lo que también cuenta con comités y grupos de trabajo temáticos, como el Comité de Negociaciones Comerciales, el Comité de Propiedad Intelectual y el Comité de Comercio y Medio Ambiente, Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias, entre otros, que se centran en áreas específicas del comercio internacional, y con eso incentivar las relaciones comerciales de los Estados a medida de promover el crecimiento económico.

Es importante conocer la estructura de la organización para tener un mejor entendimiento de su funcionamiento, la Organización Mundial del Comercio señala al respecto:

La Organización Mundial del Comercio está compuesta por tres órganos principales: La Conferencia Ministerial: Es el órgano supremo de la Organización Mundial del Comercio y se compone de los representantes de los 164 países miembros de la organización. Se reúne cada dos años para tomar decisiones sobre las políticas comerciales multilaterales y la gestión de la organización. El Consejo General es el segundo órgano en importancia y se encarga de la administración de la Organización Mundial del Comercio. Está compuesto por todos los países miembros y se reúne regularmente para supervisar la implementación de los acuerdos comerciales, resolver disputas comerciales y tomar decisiones en nombre de la Conferencia Ministerial y de Órgano de Solución de Diferencias (La Organización Mundial del Comercio en pocas palabras, 2021, p.10).

De lo anterior se puede mencionar que estos grupos están formados por expertos delegados de los países miembros, especialistas en cada uno de los temas que se encargan de llevar a cabo trabajos técnicos y de investigación para ayudar en la toma de decisiones por parte de la Conferencia Ministerial y el Consejo General. La estructura de la

Organización Mundial del Comercio está diseñada para garantizar un funcionamiento equitativo y transparente del intercambio económico mundial, así como para resolver de manera justa los conflictos comerciales entre sus países miembros y cumplir con los diferentes acuerdos internacionales que regulan la actividad mercantil mundial. Es importante mencionar que todos los miembros de esta organización pueden participar en los diferentes consejos y comités.

Es importante mencionar el funcionamiento de los órganos que conforman la Organización Mundial del Comercio la cual menciona que (s.f.)

El órgano decisorio supremo de la Organización Mundial del Comercio es la Conferencia Ministerial, que normalmente se reúne cada dos años. En el nivel inmediatamente inferior está el Consejo General (normalmente compuesto por Embajadores y jefes de Delegación en Ginebra, y a veces también por funcionarios enviados desde las capitales de los Miembros), que se reúne varias veces al año en la sede en Ginebra. El Consejo General también celebra reuniones en calidad de Órgano de Examen de las Políticas Comerciales y de Órgano de Solución de Diferencias (párr. 1).

Es importante mencionar que la Conferencia Ministerial es el órgano encargado de tomar las decisiones las cuales deben ser tomadas de forma consensuada, en ella los representantes de cada país miembro, discuten temas comerciales y toman decisiones sobre políticas comerciales internacionales, generalmente estas reuniones se llevan a cabo cada dos años mientras que el Consejo General se reúne regularmente en Ginebra, son los encargados de la toma de decisiones en ausencia de la conferencia

ministerial, ya que como se mencionó se reúnen cada dos años, así también están a cargo de la resolución de conflictos entre los Estados miembros de la organización y supervisar el trabajo de los comités especializados.

Los órganos subsidiarios: la Organización Mundial del Comercio cuenta con varios comités y grupos de trabajo especializados que se encargan de asuntos específicos relacionados con el comercio. Entre ellos se encuentran el Comité de Agricultura, el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y el Grupo de Trabajo de Propiedad Intelectual. la Organización Mundial del Comercio (s.f.) al respecto menciona:

En el siguiente nivel se encuentran el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo del Comercio de Servicios y el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Consejo de los ADPIC), que rinden informe al Consejo General (párr. 2).

En resumen, estos grupos están formados por expertos de los países miembros y se encargan de llevar a cabo trabajos técnicos y de investigación para ayudar en la toma de decisiones por parte de la Conferencia Ministerial y el Consejo General. y cumplir con los diferentes acuerdos internacionales que regulan la actividad económica mundial. En el caso de Guatemala participa en la estructura de la Organización Mundial del Comercio como uno de los países miembros. Como miembro tiene derecho a estar representada en los diversos órganos y mecanismos de la organización. Por lo que está representada en la Conferencia

Ministerial, el órgano supremo de toma de decisiones de la Organización Mundial del Comercio, donde se reúnen los ministros de comercio de todos los países miembros. Además, participa en el Consejo General, el órgano que supervisa las actividades generales de la Organización Mundial del Comercio y toma decisiones sobre cuestiones comerciales y administrativas.

Guatemala también está presente en los órganos subsidiarios del Consejo General, como los comités y grupos de trabajo temáticos, donde se abordan cuestiones específicas del comercio internacional, como agricultura, propiedad intelectual y medio ambiente. En el marco del sistema de solución de controversias de la Organización Mundial del Comercio, Guatemala tiene derecho a presentar y responder a reclamaciones mercantiles en el Órgano de Solución de Diferencias y a participar en el proceso de apelación ante el Órgano de Apelación.

Los acuerdos

Los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio son un conjunto de normas comerciales internacionales que se aplican a la mayoría de los países del mundo, en general, los mismos abarcan tres grandes bloques comerciales y uno dedicado exclusivamente a la solución de diferencias entre los miembros. La Organización Mundial del Comercio (s.f.) indica que: “Los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio abarcan

los bienes, los servicios y la propiedad intelectual. Establecen los principios de la liberalización, así como las excepciones permitidas.” (párr. 1). Estos tienen como objetivo garantizar un comercio justo y equitativo entre los países miembros de la organización, promoviendo el crecimiento económico y el desarrollo mundial.

Guatemala, según el considerando segundo del decreto 37-95 del Congreso de la República (1995) “Que el Estado de Guatemala, suscribió el acuerdo por el cual se establece la Organización Mundial del Comercio, suscrito en Marrakech Marruecos, el 15 de abril de 1994...”. Mediante dicho decreto se incorporan los resultados de la ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, del cual forman parte los acuerdos denominados comerciales multilaterales entre los cuales se incluyen: a) El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, dedicado al comercio de las mercancías. b) El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el cual se regulan el comercio de servicios. c) El Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, d) El Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC), sobre el uso de subvenciones en el comercio internacional.

El Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias busca regular el uso de subvenciones en el comercio internacional. Fue establecido como parte del conjunto de acuerdos multilaterales. Al respecto la Organización Mundial del Comercio (s.f.) indica que dicho acuerdo:

Somete a disciplina la utilización de subvenciones y reglamenta las medidas que los países pueden adoptar para contrarrestar los efectos de las subvenciones. El Acuerdo prevé que un país pueda utilizar el procedimiento de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio para tratar de lograr la supresión de la subvención o la eliminación de sus efectos desfavorables, o que el país pueda iniciar su propia investigación y aplicar finalmente derechos especiales (“derechos compensatorios”) a las importaciones subvencionadas que se concluya causan un perjuicio a los productores nacionales (párr.1).

Contenido de los acuerdos

Los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio abarcan diferentes áreas del comercio internacional y establecen normas y disciplinas para regular las políticas comerciales de los países miembros. Estos acuerdos abordan tanto el comercio de bienes como el comercio de servicios, así como otros aspectos relacionados con el comercio. Para lo cual el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) establece reglas para el comercio de bienes entre los países miembros. Incluye disposiciones sobre la no discriminación, el trato nacional, la reducción de aranceles y barreras no arancelarias, y la facilitación del comercio.

Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS): Este acuerdo establece reglas y disciplinas para el comercio de servicios, cubriendo sectores como servicios financieros, telecomunicaciones, transporte, turismo y muchos otros. Busca fomentar la liberalización del comercio de servicios y garantizar un trato no discriminatorio. Otro de los acuerdos que se puede mencionar es sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), este acuerdo establece los estándares mínimos de protección de los derechos de propiedad intelectual, incluyendo patentes, derechos de autor, marcas registradas y secretos comerciales. Busca equilibrar la protección de la propiedad intelectual con el acceso a medicamentos, tecnologías y conocimientos.

El acuerdo de subvenciones y medidas compensatorias, contiene una serie de disposiciones y regulaciones relacionadas con el uso de subvenciones en el comercio internacional y las medidas que se pueden tomar para contrarrestar sus efectos perjudiciales. Al respecto la Organización Mundial del Comercio (s.f.) indica que: "...trata dos cuestiones distintas pero íntimamente relacionadas: las disciplinas multilaterales que rigen la concesión de subvenciones, y la aplicación de medidas para neutralizar el daño causado por las importaciones subvencionadas" (parr.1). Las disciplinas multilaterales son las normas en virtud de las cuales se determina si un miembro puede o no conceder una subvención, si existiere alguna diferencia puede exigirse el cumplimiento de las mismas mediante

mecanismos de solución de conflictos de la Organización Mundial del Comercio.

El Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias consta de varios artículos que establecen las reglas y procedimientos relacionados con las subvenciones prohibidas y las medidas compensatorias. La estructura del acuerdo consta de once partes, la primera parte establece que el alcance del acuerdo se limita a las subvenciones concedidas específicamente a una empresa, rama de producción o grupo de empresas o ramas de producción, y define los términos “subvención” y “especificidad”. Las partes II y III del acuerdo clasifican todas las subvenciones específicas en dos categorías: prohibidas y recurribles, y establecen normas y procedimientos relacionados con cada categoría. (Explicación del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Organización Mundial del Comercio, s.f.)

La Parte V establece los requisitos sustantivos y de procedimiento que deben cumplirse para que un miembro de la Organización Mundial del Comercio pueda aplicar una medida compensatoria contra las importaciones subvencionadas. Las Partes VI y VII establecen la estructura institucional y las modalidades de notificación/vigilancia para la implementación del Acuerdo SMC. La Parte VIII contiene disposiciones para el trato especial y diferenciado para países en desarrollo miembros de la Organización Mundial del Comercio. La Parte

IX contiene disposiciones transitorias para países desarrollados y antiguos países de economía de planificación centralizada miembros. Las Partes X y XI contienen, respectivamente, disposiciones relacionadas con la solución de diferencias y disposiciones finales. (Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, Organización Mundial del Comercio, s.f.)

De lo anterior se puede mencionar que el Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) tiene como objetivo regular las subvenciones otorgadas por los gobiernos a las industrias y los efectos de estas subvenciones en el comercio internacional. Por lo que subvención es un beneficio financiero, incluyendo subsidios, préstamos preferenciales, garantías y otras formas de apoyo otorgado por el gobierno, directa o indirectamente, que confiere una ventaja a una industria o empresa en particular. Mérida, (2020) manifiesta acerca de las subvenciones:

Se entiende que subvención son aquellos Subsidios o aquellas contribuciones monetarias o alguna otra forma que el estado les da a sus productores para bajar el costo de producción y ellos puedan vender más barato o tener mayor margen de ganancias (p. 25).

Por lo que se entiende que una subvención puede referirse a una ayuda económica o fiscal que se otorga a empresas u organizaciones con el propósito de incentivar actividades o sectores específicos de la economía. Estas subvenciones generalmente están diseñadas para fomentar el desarrollo económico, promover la inversión o apoyar determinadas

políticas públicas. La Asociación de Investigación y Estudios Sociales (2015) se refiere al respecto:

La subvención a las exportaciones se da a través de la exoneración del Impuesto sobre la Renta. En la actualidad están vigentes esas subvenciones por medio de las Leyes de Fomento a la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89; Ley de Zonas Francas, Decreto 65-89 y Ley de Zolc, y el compromiso del Estado ante la Organización Mundial del Comercio es dismantelar esos incentivos (párr.8).

Las subvenciones a las exportaciones en Guatemala están regladas en la ley, e incluyen la exoneración a impuestos arancelarios, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, entre otros beneficios. Dichos beneficios o ayudas a los exportadores aunque pueden ser vistos como formas de propiciar la economía nacional mediante las exportaciones realizadas y el establecimiento de empresas, en algunos casos pueden perjudicar al comercio internacional ya que una nación puede verse perjudicada por las medidas tomadas y subvenciones otorgadas por otra, esto es lo que busca eliminar la Organización Mundial del comercio y a lo cual Guatemala se comprometió al ser miembro de dicha organización

El objeto de eliminar las subvenciones prohibidas por la Organización Mundial del Comercio, es asegurar que los países miembros cumplan con las reglas y principios del sistema de comercio internacional. En relación a los beneficios o privilegios fiscales, la Corte de Constitucionalidad (2003) se ha pronunciado de la siguiente manera:

... en el caso de los privilegios y beneficios fiscales, es evidente que la liberación de la carga o gravamen tributario en el sujeto pasivo de la obligación impositiva, aparte de constituir por sí un privilegio fiscal, resulta también siendo un beneficio del mismo tipo, pues la liberación de la carga o gravamen solamente puede darse por medio de una exención o una exoneración, mismas que de acuerdo con los más elementales principios del derecho tributario, constituyen beneficios fiscales (p.13).

Se puede observar que la Corte de Constitucionalidad, al dar su opinión, con respecto a los privilegios o beneficios fiscales, acepta que puedan ser otorgados a sujetos pasivos con ciertas características para no cumplir con las obligaciones fiscales y deben ser otorgadas por alguien facultado legalmente. Las exenciones tributarias pueden ser de manera total o parcial, quien tiene la atribución de crear tributos, también tiene la facultad de otorgar la exención, en este caso es el Congreso de la República de Guatemala, el cual deberá indicar en la ley cuales son los supuestos para que el contribuyente goce de dicho privilegio. La exención debe consistir en un beneficio del Estado para incentivar el desarrollo o favorecer ciertas actividades.

Disposiciones operacionales de los acuerdos

La disposición más importante contenida en los acuerdos a las entidades contratantes es, la obligación de aplicar el principio de trato nacional y de nación más favorecida, a los proveedores de productos y servicios extranjeros en lo que se refiere las compras del gobierno. Para explicar lo que debe entenderse por trato nacional y trato de nación más favorecida, la Organización Mundial del Comercio indica: "...trato nacional significa

igual trato para nacionales y extranjeros; las mercancías importadas y las producidas en el país deben recibir el mismo trato al menos después de que las mercancías extranjeras hayan entrado en el mercado” (Organización Mundial del comercio, (s.f.), párr. 5). El principio de trato nacional se debe decir que prohíbe dar preferencias en materia de precios o en otros aspectos a proveedores nacionales.

Este principio de trato de nación más favorecida, implica que el comercio así como la contratación no deben ser discriminatorios y además busca que la situación entre países miembros al tratado o convenio respectivo sea de manera igualitaria, con la salvedad de que en materia de contratación pública puede sujetarse a reglas de reciprocidad. Al respecto la Organización Mundial del Comercio indica: “...en virtud de los acuerdos, los países no pueden normalmente establecer discriminaciones entre sus diversos interlocutores comerciales, si se da una ventaja especial, se tiene que hacer lo mismo con todos los demás miembros de la Organización. (Organización Mundial del Comercio (s.f.), párr. 2).

Lo que es importante señalar que de forma general el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, reconoce que los países pueden reducir los obstáculos arancelarios y de cualquier otra índole al comercio con carácter preferencial en virtud de acuerdos regionales. En cuanto las disposiciones operacionales los acuerdos enuncian varias reglas procedimentales y proponen que se respeten procedimientos y principios

establecidos, siempre que dichas compras estén por encima de los valores referidos como umbrales de protección. Estas reglas procedimentales se refieren a: obligación de publicación internacional, adecuación los plazos de precalificación a los requerimientos del comercio internacional, transparencia en la selección del contratante; Principio de oposición y de revisión judicial del proceso, Facultad de presentar consultas y obtener respuestas generales a todo participante, y, garantías en los procedimientos de impugnación.

La Organización Mundial del Comercio, mediante el documento denominado Proyecto de decisión (2007) otorga prórroga a estados miembros que aún no cumplen con lo solicitado y lo redacta de la siguiente manera:

Tomando nota de las propuestas presentadas por esos países en desarrollo miembros para prorrogar el procedimiento, reconociendo las necesidades económicas, financieras y de desarrollo, así como las limitaciones administrativas y de capacidad de estos para aplicar los compromisos que han contraído e virtud del Acuerdo SMC con respecto a la eliminación de las subvenciones a la exportación;...Sobre la base del compromiso asumido por esos Miembros de eliminar las subvenciones a la exportación en cuestión el 31 de diciembre de 2015 a más tardar, sin que puedan presentarse nuevas solicitudes de prórroga. (p. 2).

En el caso de las subvenciones prohibidas, la Organización Mundial del Comercio en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, estableció un compromiso de eliminación de las mismas, salvo para países en desarrollo o menos adelantados. Los países menos adelantados son aquellos cuyo PIB per cápita no pasa los US\$1,000 al año. Estos países

no están obligados a cumplir esta obligación de eliminar subvenciones; entre ellos se encuentran Honduras y Nicaragua. Guatemala, se ubica dentro de los países en vías de desarrollo de la Organización Mundial del Comercio y de acuerdo al artículo 27.4 del referido acuerdo, se ha establecido un período de ocho años para eliminar subvenciones prohibidas, el cual venció en el año 2003.

Sin embargo, se estableció una prórroga al 2013, con un último período para el 31 de diciembre del 2015. Para poder cumplir con las obligaciones establecidas en la Organización Mundial del Comercio, se requiere que el Estado de Guatemala, por una parte, reforme la vigente Ley de Fomento y Desarrollo de Actividad Exportadora y de Maquila (Decreto 29-89 del Congreso de la Republica) y la Ley de Zonas Francas (Decreto 65-89 del Congreso de la República), eliminado aquellos beneficios que se caractericen como subsidios, prohibidos conforme al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Es importante señalar que, en dicho acuerdo, y que la Organización Mundial del Comercio solicita su cumplimiento a los Estados miembros, no necesariamente exige eliminar ambas leyes o ser sustituidas por una nueva, pues bastaría con reformas y alinearlas a la normativa exigida por la Organización Mundial del Comercio.

Como se puede observar, desde sus inicios la Organización Mundial del Comercio y sus países miembros empezaron a analizar cuales debían ser las reglas para un comercio internacional más eficiente, y, por ello, en el proceso de negociación de los acuerdos se empezó a discutir sobre la solución a las ventajas que países miembros otorgan a sus exportadoras. Concretamente, en la ronda de Uruguay acordaron que para el comercio internacional este tipo de tratamientos diferenciados se debiesen eliminar de las legislaciones nacionales y específicamente las exenciones de impuestos sobre la renta para las exportaciones, para incentivar el fortalecimiento económico de los comerciantes y elevar el nivel de producción y de consumo que beneficiaría a los países miembros.

Ley de Zonas Francas y sus reformas

La Ley de Zonas Francas fue aprobada en Guatemala en 1989, mediante el decreto 65-89 del Congreso de la Republica de Guatemala, establece las condiciones y beneficios que se ofrecen a las empresas que se establecen en las zonas francas del país. Para ello, se creó el régimen aduanero de zona franca, este espacio se considera fuera del territorio guatemalteco para efectos del pago de tributos. Esta ley concede los beneficios a aquellas entidades que se dediquen a la exportación de bienes o servicios. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley de Zonas Francas (1989), su objeto es: “...incentivar y regular el establecimiento en el país de zonas francas, que promuevan el desarrollo nacional a través de las

actividades que en ellas se realicen, particularmente en acciones tendentes al fortalecimiento del comercio exterior, promover nuevas opciones de inversión nacional y extranjera, generación de empleo y la transferencia de tecnología”.

Vigencia y estructura de la ley

En Guatemala, las leyes entran en vigor una vez que hayan sido publicadas en el Diario Oficial, que es el medio de difusión de las normas legales en el país. La vigencia de la ley según el artículo 180 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “...la ley empieza a regir en todo el territorio nacional, ocho días después de su publicación íntegra en el Diario Oficial, a menos que la misma ley amplíe o restrinja dicho plazo o su ámbito territorial de aplicación.” La presente ley fue promulgada el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y la misma en su artículo 59 establece: “...el presente decreto entrará en vigencia a los treinta (30) días siguientes a su publicación en el Diario oficial”.

La Ley de Zonas Francas establece como han de nacer a la vida jurídica las zonas francas, es decir su creación así como quien es el encargado de la dirección de las zonas francas, asimismo divide o clasifica las zonas francas en zonas públicas o privadas; además enumera la ley los beneficios fiscales que gozan los usuarios de las zonas francas, el régimen

aduanal y regula los términos de importación y exportación de las mercaderías; también indica cuales son los deberes y prohibiciones así como sanciones en caso de incumplimiento por parte de las empresas establecidas en las zonas francas. El Decreto 65-89 del Congreso de la República, Ley de Zonas Francas, está estructurada en nueve capítulos que se resumen a continuación:

Capítulo I: disposiciones generales; En este capítulo se establecen las definiciones de los términos utilizados en la ley y se especifica su objetivo y campo de aplicación, como por ejemplo “zona franca”, “empresa usuaria”, “exportación”, entre otros. Capítulo II: de los órganos competentes en materia de zonas francas: este capítulo de la ley trata sobre los órganos competentes en materia de zonas francas, siendo estos el Ministerio de Economía y el Ministerio de Finanzas Publicas, quienes son los encargados de supervisarlas y regularla, de acuerdo con lo establecido en la ley y dentro de sus atribuciones. Capítulo III: de la creación y administración de zonas francas; en este capítulo se establecen los requisitos que deben cumplir las empresas que deseen constituir en una zona franca, así como los procedimientos para la creación y administración de estas zonas.

Capitulo IV: de los usuarios, este capítulo indica que la entidad administradora autorizada es responsable de la dirección, administración y manejo de la zona franca, así como la autorización para el usuario ante

la dirección de política industrial, quienes emiten un dictamen ante el Ministerio de Economía quien resuelve sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de operación del usuario. Capítulo V: de los incentivos fiscales y beneficios, en este capítulo se establecen los beneficios fiscales y aduaneros que se ofrecen a las empresas usuarias de las zonas francas, como la exención de impuestos y aranceles sobre las importaciones y exportaciones, la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las operaciones realizadas en la zona franca, entre otros.

Capítulo VI: del régimen aduanal, en este capítulo se establecen cuáles son las regulaciones relacionadas con las mercancías que ingresan o salen de las zonas francas así como cuáles son los requisitos de tránsito de mercaderías que deben de cumplirse. Capítulo VII: de las obligaciones y prohibiciones, en este capítulo se establecen las disposiciones generales para la aplicación y cumplimiento de la ley. Capítulo VIII: sanciones, en el presente capítulo se establecen las sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones y requisitos relacionados con la enajenación, utilización y tráfico de mercancías en zonas francas en el territorio aduanero nacional. Capítulo IX: disposiciones transitorias y finales, en este capítulo se establecen las disposiciones generales para la aplicación y cumplimiento de la ley, así como el plazo para la entrada en vigor de la ley.

Cada uno de los capítulos que integran la ley de zonas francas son importantes para que cada una de las zonas francas pueda operar en el territorio del país. Es vital que conozcamos cual es la estructura de las zonas francas para poder entender su funcionamiento y cual es el objetivo primordial de estas zonas, cuales son los elementos que la componen así como la normativa que regula cada uno de ellos, quien es el ente o entes encargados de autorizar y supervisar sus operaciones y que estas se hagan conforme la ley así como establecer las posibles consecuencias en dado caso ocurriera lo contrario. Es importante mencionar que aunque dicha ley ha sufrido reformas, la estructura de la misma sigue sin sufrir mayor cambio.

Beneficios e incentivos fiscales

El Decreto 65-89 del Congreso de la República, Ley de Zonas Francas, en su capítulo V establece los Incentivos Fiscales y beneficios, los cuales gozan las entidades administradoras y los usuarios de zonas francas autorizadas. Los incentivos fiscales son medidas que los gobiernos toman para estimular el crecimiento económico y el desarrollo empresarial, a través de beneficios tributarios, exenciones fiscales, reducciones en las tasas impositivas y otros incentivos relacionados con el pago de impuestos. Estos incentivos fiscales se ofrecen a las empresas y a los individuos con el objetivo de promover la inversión, la creación de

empleo, el ahorro, el consumo, la innovación y el desarrollo de sectores específicos de la economía.

Estos incentivos fiscales se encuentran regulados en la legislación guatemalteca, mediante la Ley de Zonas Francas (1989), la cual se refiere a este tema indicando lo siguiente:

Las entidades administradoras de zonas francas, se benefician en la exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación de maquinaria, equipo, destinados exclusivamente a las instalaciones de la Zona Franca; exoneración total del Impuesto sobre la Renta por un plazo de quince años; exoneración del Impuesto Único sobre Inmuebles por cinco años; exoneración del Impuesto del Papel Sellado y Timbres Fiscales, que recaigan sobre los documentos por medio de los cuales se transfiera a favor de la Entidad Administradora y exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación y al consumo de *fuel oil*, *buncker*, gas butano y propano, estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica (artículo 21).

Los usuarios productores de bienes industriales o usuarios de servicio, no están afectos a los impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación a zona franca, la maquinaria, equipo, herramientas, materias primas, insumos, productos semielaborados, envases, y en general las mercancías que sean utilizadas en la producción de bienes y en la prestación de los servicios; pero si son beneficiados con la exoneración total del Impuesto Sobre la Renta, (ISR), que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como Usuario Industrial o de Servicios, por un plazo de doce años; exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en las transferencias de mercancías que se realicen dentro y entre zonas francas; y la exoneración del Impuesto

de Papel Sellado y Timbres Fiscales, que recaiga sobre los documentos por medio de los cuales se transfiera la propiedad de bienes.

Estos incentivos fiscales se encuentran regulados en la legislación guatemalteca, mediante la Ley de Zonas Francas la cual indica entre otras cosas los beneficios que gozan los usuarios industriales o de servicio autorizados para operar en las zonas francas entre los cuales se encuentran la exoneración total del Impuesto Sobre la Renta que provengan de las rentas de la actividad como usuario de la zona franca durante el plazo de doce años, exoneración del Impuesto al Valor Agregado en las transferencias que se realicen dentro y entre zonas francas, Exoneración del Impuesto sobre la Venta y permuta de bienes inmuebles que se encuentren ubicados en la zona franca, exoneración del Impuesto de Papel Sellado y Timbres Fiscales que recaiga sobre documentos por los cuales se transfiera la propiedad de bienes inmuebles ubicados en la zona franca. (Ley de Zonas Francas Decreto 65-89, Congreso de la Republica de Guatemala, 1989, artículo 22).

Entidades reguladoras involucradas

En Guatemala, las zonas francas están reguladas y supervisadas por varias entidades gubernamentales, principalmente el Ministerio de Economía y el Ministerio de Finanzas Publicas. Estos ministerios tienen atribuciones específicas relacionadas con la autorización, operación, fiscalización y

sanción de las Zonas Francas de acuerdo con lo establecido en la normativa legal aplicable. El artículo 6 de la Ley de Zonas Francas (1989) establece: “Los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, serán los órganos competentes en materia de zonas francas, de acuerdo con lo establecido en esta Ley y su reglamento y conforme a sus respectivas atribuciones”.

El Ministerio de Finanzas Publicas a través de la Dirección General de Aduanas es la encargada de establecer los mecanismos necesarios para la verificación de entrada y salida de las mercaderías. El Ministerio de Economía de Guatemala es el encargado de formular, coordinar y ejecutar las políticas económicas del país con el objetivo de promover el desarrollo económico sostenible y mejorar el bienestar de la población, así como también regular y supervisar el funcionamiento de las zonas francas en Guatemala, asegurando que cumplan con las regulaciones y normativas nacionales e internacionales en materia de comercio y promoviendo su desarrollo sostenible.

Con relación a las zonas francas, la Superintendencia de Administración Tributaria desempeña un papel importante en la regulación y fiscalización de las actividades económicas realizadas dentro de estas zonas. Para ello, se encarga de verificar que las empresas cumplan con los requisitos legales y fiscales necesarios para operar en las mismas. Además,

supervisa el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas establecidas en dichas áreas.

Las empresas establecidas en estas zonas aunque gozan de ciertos beneficios fiscales, aún están sujetas al cumplimiento de ciertas obligaciones tributarias, como la presentación de declaraciones de impuestos y el pago de impuestos sobre la renta, así como también realiza inspecciones periódicas en las zonas francas para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, y para prevenir y detectar posibles casos de evasión fiscal o contrabando. En resumen, la Superintendencia de Administración Tributaria desempeña un papel fundamental en la regulación y fiscalización de las actividades económicas realizadas en las zonas francas de Guatemala, verificando el cumplimiento de las obligaciones legales y fiscales por parte de las empresas establecidas en estas zonas.

Efectos jurídicos de las reformas

Guatemala al ser miembro de la Organización Mundial del Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, reformó la Ley de Zonas Francas mediante el decreto 19-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Emergente para la Conservación del empleo y posteriormente por el

Decreto 6-21, reformas a la Ley de Zonas Francas. Vigente a partir del 1 de junio de 2021; Al respecto, Mérida (2020) manifiesta que:

Para la Organización Mundial del Comercio, la exoneración del Impuesto Sobre la Renta debe ser el beneficio fiscal que debe eliminarse ya que perjudica la economía comercial del Estado que ha de recibir las mercancías exportadas por un país que goza de la exoneración del impuesto en mención (p. 68).

Las reformas realizadas a la ley mantienen la exoneración de Impuesto Sobre la Renta por un período de 10 años y la suspensión del pago de derechos arancelarios e Impuesto al Valor Agregado sobre la maquinaria e insumos relacionados con la actividad exportadora, uno de los aspectos importantes es que para quienes deseen acogerse a estas leyes de beneficio fiscal, se les exige una serie de requisitos que incluye el no haber gozado de los beneficios fiscales con anterioridad, el estar solvente fiscalmente, así como encontrarse tributando las cuotas del seguro social como corresponde y no tener demandas laborales, ya que cualquiera de estas situaciones podría ser causante de la interrupción de sus beneficios. Con esta medida podemos entender que deja fuera a usuarios que tienen deudas pendientes, problemas con el cumplimiento de obligaciones tributarias o malas prácticas laborales.

Esto puede conducir a una carga fiscal desigual entre los contribuyentes y aumentar la brecha entre los que pueden acceder a estas exoneraciones y los que no. Desde la perspectiva de la justicia fiscal, se argumenta que todos los contribuyentes deben pagar su parte justa de impuestos sin

privilegios especiales. Respecto de las subenciones, De la Vega (2019) menciona al respecto:

Ante el acuerdo de subvenciones y medidas compensatorias, emitido por la Organización Mundial del Comercio, el cual exige prohibiciones de ciertos mecanismos de subvenciones y beneficios otorgados por el estado a distintas empresas privadas, con el afán de procurar en contra de la competencia desleal. Muchos países han tenido que adecuar su legislación a conveniencia de cumplir con lo establecido en dicho acuerdo (p.58).

Estas reformas como ya se mencionó dejaron a los usuarios cuya actividad económica fue restringida, en una incertidumbre jurídica ya que al dejarlas fuera del régimen de zonas francas provocó que se retiraran de las mismas y esto repercutió en la pérdida de empleos. Al respecto la Cámara de Comercio de Guatemala, (s.f.) indica en su artículo zonas francas fuente de empleo e inversión para Guatemala:

En consecuencia, de dichas reformas han cerrado hasta el momento 85 empresas, las cuales generaban alrededor de 5,000 empleos directos e indirectos, además de los impuestos que se recaudan en zonas francas debido a varias circunstancias fue decreciendo en 2017 después de las reformas a comparación de 2015, en donde hubo un déficit del 75% en el tema de recaudación en el país (párr. 2).

Al respecto, el decreto 19-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Emergente para la Conservación del Empleo, , en su artículo 22 indica quienes no podrán acogerse a la presente ley y a los beneficios que esta contempla. Además, se destaca la eliminación de la figura del usuario comercial, mediante la reforma del artículo 4 de la Ley de Zonas Francas, la cual permitía la venta de mercancías y la reexportación de productos.

La Ley Emergente para la Conservación del Empleo, Decreto 19-2016 del Congreso de la Republica de Guatemala (2016), reformó mediante el artículo 21, el artículo 4 de la Ley de Zonas Francas (1989), cual quedó así:

4 (...) los usuarios podrán ser: a) Productores de bienes industriales: Cuando se dediquen a la producción, transformación, ensamble, armado y procesamiento de bienes, con el objeto de brindarles otras características, usos o funciones distintas a las de sus materiales o componentes originales o consumidos o a la investigación y desarrollo tecnológico. b) De servicios: Cuando se dediquen a la prestación de servicios que incluye la actividad comercial, vinculados al comercio internacional.

Esto generó que muchos usuarios inscritos en zonas francas bajo este tipo de usuarios se quedasen sin ley que los regulara y por ente se arrebató de certeza jurídica su inversión.

Previo a las reformas, la Ley de Zonas Francas enlistaba únicamente 17 actividades comerciales restringidas dentro de las zonas francas, y que luego de las reformas mediante la Ley Emergente para la Conservación del Empleo en el año 2016, llegaron a ser 42 actividades económicas restringidas, entre las cuales podemos mencionar: explotación y comercialización de petróleo, pesca, hotelería, silvicultura, producción de azúcar, café, cardamomo, actividades relacionadas con la ganadería, minería, procesamiento de explosivos y materiales radioactivos, crianza y procesamiento de especies protegidas, importación de vehículos y maquinaria con fines de venta o arrendamiento, además, se excluyen servicios financieros, generación y transporte de energía eléctrica

destinada para otros usuarios, servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, lo cual generó que muchas empresas dejaran de operar en el país.

Estas reformas como ya se mencionó dejó a los usuarios cuya actividad económica fue restringida, en una incertidumbre jurídica ya que al dejarlas fuera del régimen de zonas francas provocó que al retirarse como se mencionó repercutiera en la pérdida de empleos. Estas reformas buscaban mejorar la competitividad de Guatemala en el ámbito empresarial y atraer nuevas inversiones al país, generando empleos y oportunidades para el desarrollo económico; es por ello que el 1 de junio del dos mil veintiuno fue publicado el Decreto 6-2021 del Congreso de la República de Guatemala, el cual reformó nuevamente la Ley de Zonas Francas, reformando sustancialmente el artículo 27 y el 41 antes indicado, con el propósito de promover el comercio exterior así como disminuir las actividades restringidas por el Decreto 19-2016, Ley Emergente para la Conservación del Empleo.

Las principales reformas implican cambios en las actividades permitidas dentro de las zonas francas. Por un lado, se agregan actividades que antes estaban excluidas, como la producción de alimentos procesados, medicamentos, plásticos y juguetes, entre otros. Por otro lado, se prohíbe a personas o empresas que ya tributan en el territorio nacional cambiar sus actividades para beneficiarse de las nuevas disposiciones, a menos que

creen una nueva entidad que genere nuevas inversiones y empleos. El Ministerio de Economía puede solicitar a la Superintendencia de Administración Tributaria un dictamen técnico para verificar que las nuevas entidades cumplen con estos requisitos y no representan un riesgo para las operaciones afectas. Además, la Superintendencia de Administración Tributaria tendrá acceso al sistema electrónico del Ministerio de Economía para verificar a las empresas calificadas bajo las leyes de fomento.

Por último, se establece que las personas y empresas que ya operaban bajo la Ley de Zonas Francas antes de la Ley Emergente para la Conservación del Empleo, continuarán operando y mantendrán su condición jurídica por el plazo que se les otorgó en su resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía. Algunos de los efectos son: Aumento de la inversión extranjera, Desde la aprobación de las reformas en 2021, se ha observado un aumento en la inversión extranjera en Guatemala, particularmente en el sector de zonas francas; Incremento en la creación de empleo, Las reformas a la Ley de Zonas Francas también han generado un aumento en la creación de empleo en Guatemala; Mayor competitividad y productividad, Las reformas a la Ley de Zonas Francas buscan fomentar la inversión en infraestructura y servicios en las zonas francas, lo que ha mejorado la competitividad y productividad de las empresas establecidas en estas zonas.

Es importante mencionar que la mayoría de las reformas a la Ley de Zonas Francas de Guatemala entraron en vigor en el 2021, por lo que aún es pronto para evaluar completamente sus efectos a largo plazo. En general, se espera que las reformas a la Ley de Zonas Francas de Guatemala tengan un impacto positivo en la economía del país, fomentando la inversión, la creación de empleo y el desarrollo económico en el sector de zonas francas.

Es importante destacar que, como miembro de la Organización Mundial del Comercio, Guatemala ha adquirido compromisos y ha implementado reformas en su marco legal en relación con las zonas francas. Estos compromisos incluyen la notificación y transparencia de las medidas relacionadas con las zonas francas, así como la eliminación de subsidios y ventajas fiscales que sean incompatibles con las normas de la Organización Mundial del Comercio. Guatemala se ha comprometido a cumplir con las reglas y principios establecidos por la Organización Mundial del Comercio en lo que respecta a las zonas francas, con el objetivo de evitar distorsiones en el comercio internacional y promover la igualdad de condiciones para todos los países miembros.

Conclusiones

Con relación al objetivo general que se refiere a analizar cuáles son los efectos jurídicos que implican las reformas a la Ley de Zonas Francas, conforme los compromisos adquiridos ante la Organización Mundial del Comercio, se concluye que con las reformas realizadas a la ley de zonas francas en Guatemala, se otorgó certeza jurídica a las empresas que ya operaban en el país, bajo el régimen de zona franca, ya que previo a las reformas mediante el decreto 6-2021 del Congreso de la Republica de Guatemala, habían quedado excluidas, en virtud que la actividad económica que realizaban había sido excluida o restringida de las zonas francas, así mismo se les reconoce los derechos adquiridos que ya gozaban y que podrían haberse visto menoscabados por las reformas.

Las empresas ubicadas en las zonas francas están enfocadas en la producción de bienes y servicios destinados principalmente a la exportación. Esto contribuye al aumento de las exportaciones guatemaltecas, fortaleciendo la balanza comercial y la competitividad. Desde el punto de vista de la recaudación tributaria, las zonas francas pueden tener un impacto tanto positivo como negativo. Por un lado, los beneficios fiscales y aduaneros otorgados a las empresas instaladas en zonas francas pueden resultar en una disminución de los ingresos tributarios del gobierno guatemalteco en términos de impuestos y aranceles. Sin embargo, por otro lado, se espera que las inversiones y la

actividad económica generada por las zonas francas también contribuyan al aumento de la recaudación tributaria mediante la generación de empleos.

Las reformas realizadas a la ley de zonas francas en Guatemala han tenido efectos jurídicos significativos, buscando modernizar el marco legal y armonizarlo con los compromisos internacionales del país. Sin embargo, es necesario seguir fortaleciendo la capacidad institucional y administrativa para garantizar una implementación efectiva y cumplimiento adecuado de la legislación en el contexto de las zonas francas en Guatemala, sin dejar a un lado la atracción de inversión de empresas que resulte en la generación de empleo que ayude a mejorar la economía del país, así como aumentar la recaudación tributaria, lo cual supone un reto para el país ya que las empresas buscan establecerse en estas zonas principalmente por las exenciones ofrecidas.

Referencias

Asociación de Investigación y Estudios Sociales. (2015, 15 de junio).

Tiempo se agota para solventar incentivos recuperado el 5 de febrero de 2023 de <http://www.asies.org.gt/guatemala-tiene-dos-caminos-para-cumplir-los-compromisos-en-lo-que-resta-de-este-ano-mariano-rayo/>.

Asociación de Zonas Francas. (2017, enero). *Reporte anual estadístico*

zonas francas Guatemala recuperado el 5 de febrero de 2023 de [Estadisticas_Zonas_Francas_Guatemala.pdf](#)

(asociacionzonasfrancas.org)

Barbosa, J. y Bernal D. (2007) *Subvenciones prohibidas en el acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias de la OMC*. USAID

Brand, Oswaldo (1992). *Diccionario de Economía Volumen 8*. Plaza & James Sociales.

Cabanellas. Guillermo. (1980) *Diccionario de Derecho Usual. Volumen III*. Heliasta, S.R.L.

Cámara de Comercio de Guatemala. *Zonas francas fuente de empleo e inversion para Guatemala* recuperado el 5 de febrero de 2023 de <https://ccg.com.gt/?s=zonas+francas>

Castillo, Y.A (2000). *Evaluación de un Sistema de Seguridad e Higiene Industrial en una empresa textil de Santiago, R.D. al año 2000.* (Tesis de Grado). Universidad Tecnológica de Santiago, República Dominicana.

De la Vega, J.J.A. (2019). *Análisis Jurídico Comparativo de la Ley de Zonas Francas y la Ley de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla (ZOLIC.)*(Tesis de Grado) Universidad Rafael Landívar.

García, E., y López, J. (2016). *Impacto de las zonas francas en el desarrollo económico de Guatemala.* Revista de Ciencias Económicas.

Mérida I.M (2020). *Adaptación y supresión del régimen de zonas francas y otros regímenes especiales en Guatemala, conforme a las disposiciones del acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias.* (Tesis de Grado) Universidad Rafael Landívar.

Organización Mundial del Comercio. *Los años del GATT: de la Habana a Marrakech* recuperado el 9 de marzo de 2023 de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/fact4_s.htm

Organización Mundial del Comercio. *Textos Jurídicos: Los Acuerdos de la OMC* recuperado el 9 de marzo de 2023 de https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/ursum_s.htm#Agreement

Organización Mundial del Comercio, *Quiénes somos* recuperado el 9 de marzo de 2023 de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/who_we_are_s.htm

Organización Mundial del Comercio. (2017) *Los Acuerdos de la OMC El Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y sus Anexos* recuperado el 9 de marzo de 2023 de https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/wtoagreement_s.pdf

Organización Mundial del Comercio. *La OMC en pocas palabras* recuperado el 18 de marzo de 2023 de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/inbrief_s/inbr_s.htm

Organización Mundial del Comercio. *Entender la OMC Panorama General* recuperado el 18 de marzo de 2023 de https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/inbrief_s/inbr_s.htm

Organización Mundial del Comercio. Las subvenciones y medidas compensatorias recuperado el 18 de marzo de 2023 de [Https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/scm_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/scm_s.htm)

Organización Mundial del Comercio. *Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias* recuperado el 18 de marzo de 2023 de https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/24-scm.pdf

Pita, A.M y Ruiz, C. (2020). *Zonas francas y comercio internacional*. Editorial Marcial Pons.

Programa Nacional de Competitividad. *Zonas Francas (2018)* recuperado el 18 de marzo de 2023 de <https://www.pronacom.org/wp-content/uploads/2020/11/zonas-francas-.pdf>

Rodríguez, A.I. (s.f). *Zonas francas, antecedentes y ventajas*. Editorial Heurística jurídica.

Uribe M.F y Vargas M. (2016). *Historia, desarrollo e impacto de las zonas francas y aduanas en Colombia y Perú*. (Tesis de Grado). Universidad Libre Seccional Pereira.

Vargas, E.A. (2011). *Estudio Jurídico Sobre las zonas francas de libre comercio y las oportunidades que ofrece a comerciantes guatemaltecos para el impulso de la economía*. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Legislación nacional

Congreso de la República de Guatemala. (1982). *Código de Trabajo*. Decreto número 1441

Congreso de la República de Guatemala. (1973). *Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla*. Decreto 22-73.

Congreso de la República de Guatemala, (1989). *Ley de Zonas Francas*. Decreto 65-89.

Congreso de la República de Guatemala. (2012). *Ley de Aduanas*. Decreto número 10-2012.

Gobierno de Guatemala. (2002). *Reglamento de la Comisión Nacional de Zonas Francas*. Acuerdo gubernativo número 45-2002.

Organización Mundial del Comercio. (1994). *Acuerdo de creación de la Organización Mundial del Comercio*. Aprobado por el Congreso de la República de Guatemala. Decreto 37-95

Sentencias

Corte de Constitucionalidad. *Inconstitucionalidad de Carácter General*.. Expedientes Acumulados 825-2000, 1305-2000, y 1342-2000. 13-08-2003.